

tario de Estado para la Seguridad Social, a propuesta del Tesorero general y previo informe de la Dirección de la Institución afectada.

3. Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Social se determinarán las equivalencias entre los puestos de trabajo de la Tesorería General y los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, para facilitar el destino efectivo en la Tesorería de los funcionarios de aquellas Instituciones sin que sus derechos sufran menoscabo por razón de tal destino.

Art. 5.º *Intervención de la Tesorería General.*

La Intervención Central y las Intervenciones Territoriales de la Tesorería se regularán por lo establecido en el Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, y en sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Secretaría de Estado para la Seguridad Social a resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden y a dictar las disposiciones para su desarrollo.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Social se adoptarán las medidas precisas en el orden económico y presupuestario tendientes a facilitar la adscripción a la Te-

sorería General de los funcionarios, medios materiales y recursos financieros de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes que aseguren el funcionamiento de sus servicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La totalidad de las funciones que la presente Orden asigna a la Tesorería se asumirán por ésta de modo gradual y a medida que lo permita el desarrollo en el cumplimiento de las previsiones del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo.

Segunda.—Con carácter provisional y en tanto se cumplen las previsiones a que se alude en la disposición transitoria primera, se integrarán funcionalmente en la Tesorería General las unidades y dependencias administrativas centrales y provinciales de las Entidades Gestoras que, en los diversos momentos en que se disponga la asunción de funciones, vinieran desempeñando las competencias que la presente Orden atribuye a aquélla y la totalidad de los funcionarios que en ellas presten servicios.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de enero de 1979.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Secretario de Estado para la Seguridad Social, Subsecretario del Departamento y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4133** *ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad el Capitán de Infantería don Salvador Borges Hernández.*

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Capitán de Infantería don Salvador Borges Hernández, destinado en el Ministerio de Educación y Ciencia —Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil al pasar a la situación de retirado el día 10 de febrero de 1979 según Orden del Ministerio de Defensa número 14.544/275/78, considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Capitán, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos de 1 de marzo de 1979.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

**4134** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de diciembre de 1978 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número 91 bis de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 18 de enero de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1044, columna 1.ª, líneas 2 y 3, donde dice: «y de la 195/1973», debe decir: «y de la 195/1963».

Página 1045, columna 2.ª, líneas 45 y 46, donde dice: «don José María Reyes-González», debe decir: «don José Martínez Reyes-González».

Página 1046, columna 2.ª, líneas 88 y 89, donde dice: «don Enrique Urbano Alcalde», debe decir: «don Enrique Urbano Alcaide».

Página 1047, columna 1.ª, línea 8, donde dice: «P. M. 233.º Tercio de la Guardia Civil», debe decir: «P. M. 23.º Tercio de la Guardia Civil».

En la misma página y columna, línea 43, donde dice: «don José Díez Salvador», debe decir: «José Díez Salvador».

En la misma página y columna, líneas 79 y 80, donde dice: «don Manuel Guerrero Vilafuertes», debe decir: «don Manuel Guerrero Villafuertes».

Página 1048, columna 1.ª, línea 22, donde dice: «don María-no Martín Pérez», debe decir: «don Marino Martín Pérez».

En la misma página y columna, líneas 52 y 53, donde dice: «don Alonso Flores Hernández», debe decir: «don Alfonso Flores Hernández».

Página 1049, columna 1.ª, línea 3, donde dice: «don Isidro Pérez Zano», debe decir: «don Isidro Pérez Zazo».

En la misma página y columna, línea 71, donde dice: «11.ª Comandancia de la Guardia Civil», debe decir: «111.ª Comandancia de la Guardia Civil».

Página 1050, columna 1.ª, líneas 7 y 8, donde dice: «don Manuel Tarillonte Rodríguez», debe decir: «don Manuel Tarillonte Rodríguez».

En la misma página, columna 2.ª, línea 21, donde dice: «don Juan Rodríguez Cifnos», debe decir: «don Juan Rodríguez Cinos».

En la misma página y columna, línea 27, donde dice: «don Fredesvinco Rodríguez Rodrigo», debe decir: «don Fredesvindo Rodríguez Rodrigo».

Página 1052, columna 1.ª, línea 7, donde dice: «don Carlos Curiel Santa Teresa», debe decir: «don Carlos Muriel Santa Teresa».

En la misma página y columna, líneas 18 y 19, donde dice: «don Félix Remacha Valtueña. Ministerio de Educación y Ciencia. Zaragoza», debe decir: «don Félix Remacha Valtueña,